

**Reunión de los Estados Partes en la  
Convención sobre la prohibición del  
empleo, almacenamiento, producción  
y transferencia de minas antipersonal  
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.24  
13 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Novena Reunión**

**Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008**

Tema 11 del programa provisional

**Presentación oficiosa de las solicitudes  
presentadas en virtud del artículo 5  
y del análisis de esas solicitudes**

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ECUADOR DE  
PRORROGAR EL PLAZO PARA TERMINAR DE DESTRUIR LAS  
MINAS ANTIPERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN**

**Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes  
en nombre de los Estados Partes encargados de analizar las  
solicitudes de prórroga\***

1. El Ecuador ratificó la Convención el 29 de abril de 1999. La Convención entró en vigor para el Ecuador el 1º de octubre de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 29 de marzo de 2000, el Ecuador identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. El Ecuador está obligado a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control antes del 1º de octubre de 2009. El 31 de marzo de 2008, el Ecuador solicitó al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes una prórroga de dicho plazo, puesto que no creía que pudiera cumplirlo. El 1º de agosto de 2008, el Ecuador presentó un resumen revisado de su solicitud de prórroga. El Ecuador solicita una prórroga de ocho años (hasta septiembre de 2017).

2. En la solicitud se indica que en los estudios de impacto realizados entre 2002 y 2006 se registraron 128 áreas donde se sospechaba la presencia de minas antipersonal, de una extensión total de 621.034,50 m<sup>2</sup> y ubicadas en cinco provincias (Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Pastaza, Loja, y El Oro), así como en el sector conocido como el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza.

---

\* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la Secretaría.

3. En la solicitud se señala que en diciembre de 2007 el Ecuador había cumplido las obligaciones que le impone el artículo 5 de la Convención en 53 de las 128 áreas donde se sospechaba que había minas antipersonal y había despejado una superficie de 118.707,39 m<sup>2</sup>. Se han destruido un total de 4.621 minas antipersonal, 65 minas antitanque y 8 ASE. En la solicitud se indica además que en las cinco provincias en cuestión quedan por desminar 75 áreas de una extensión total de 498.632,89 m<sup>2</sup>. Asimismo, están por concluir los estudios de impacto en parte de dos de estas cinco provincias (Morona Santiago y Zamora Chinchipe) para determinar el alcance exacto del trabajo que queda por realizar. En la solicitud también se indica que se prevé que al iniciarse la prórroga queden por desminar 42 áreas de una extensión aproximada total de 434.559 m<sup>2</sup>.

4. Como se ha señalado, el Ecuador solicita una prórroga de ocho años (hasta septiembre de 2017) sobre la base de que se ha decidido terminar todos los trabajos mencionados en el párrafo 3, provincia por provincia. En la solicitud se indica además que se trata de un plazo realista para limpiar todas las zonas en las que se conoce la presencia de minas con todos los medios de desminado disponibles a un costo medio anual de aproximadamente 2,1 millones de dólares de los EE.UU. También se señala que la duración de la prórroga solicitada se ha determinado teniendo en cuenta el aumento de la capacidad de las escuadras de desminado de 60 a 100 desminadores y la adquisición de equipo mecánico. Los Estados Partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga presentadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención (en adelante, el "grupo de análisis") observaron que el Ecuador se había comprometido a adoptar medidas para aumentar la capacidad y esperaban que la mejora correspondiente de los resultados se reflejara en sus proyecciones anuales de las áreas que se despejarían durante el período de la prórroga.

5. En la solicitud se indican las siguientes circunstancias que obstaculizan las tareas de remoción de minas: a) las malas condiciones meteorológicas impiden el trabajo normal de la escuadra de zapadores, además de la puesta en marcha del plan de evacuación aeromédecica; b) la gran cantidad de piedras mineralizadas detectadas en algunas de las zonas afectadas han retrasado el avance de las operaciones; c) los problemas de accesibilidad a las zonas en cuestión hacen necesario un helicóptero para la evacuación médica; d) la imposibilidad de utilizar la técnica de desminado manual en nueve objetivos; y e) hay muchas zonas a las que sólo se puede acceder mediante helicóptero o, en su lugar, tras varios días de traslado por vía terrestre y fluvial.

6. En la solicitud se presentan proyecciones anuales del número y la extensión total de las áreas que se despejarán cada año en las distintas provincias entre octubre de 2009 y septiembre de 2017. En el primer año de la prórroga solicitada (octubre de 2009 a septiembre de 2010), se despejarán 21.365 m<sup>2</sup> en Morona Santiago; en el segundo año se despejarán 10.150 m<sup>2</sup> en Morona Santiago; en el tercer año se despejarán 8.460 m<sup>2</sup> en Morona Santiago; en el cuarto año se despejarán 12.264 m<sup>2</sup> en Morona Santiago, en el quinto año se despejarán 6.576 m<sup>2</sup> en Morona Santiago y Pastaza; en el sexto año se despejarán 52.354 m<sup>2</sup> en Morona Santiago, Pastaza y Zamora Chinchipe; y, en los años séptimo y octavo, se despejará una superficie estimada de 333.390 m<sup>2</sup> en Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

7. El grupo de análisis observó que la extensión de las áreas que se despejarían en los tres últimos años de la prórroga solicitada aumentaba significativamente en comparación con los cinco primeros años de ese período, por lo que pidió aclaraciones al Ecuador. El Ecuador respondió facilitando, el 13 de septiembre de 2008, información adicional que indicaba que no se

había hecho un estudio de impacto de los objetivos que se desminarían en los tres últimos años del período de la prórroga solicitada, por lo que la superficie estimada era muy aproximada y aún debía determinarse la superficie que se desminaría realmente, que sería inferior a la aproximación inicial. El Ecuador añadió que su presupuesto para el período de la prórroga solicitada era prácticamente constante (pese a que la superficie que se despejaría en los tres últimos años era relativamente más extensa) porque se suponía que la superficie que se desminaría realmente sería similar a la desminada en los cinco primeros años.

8. En la solicitud se señala que no se ha indicado la fecha de inicio de los trabajos en los nueve objetivos en los que no se puede utilizar la técnica de desminado manual porque primero es necesario un equipo mecánico y, cuando se disponga de dicho equipo mecánico, el trabajo será realizado paralelamente. Además, en la solicitud también se enumeran una serie de riesgos, como el clima, que podrían afectar los plazos establecidos para el período de la prórroga.

9. En la solicitud se indica que el Ecuador prevé ocuparse de las áreas que quedan por desminar mediante técnicas de desminado manual y mecánico (después de realizar "estudios de impacto" en las áreas en las que aún no lo haya hecho). Se considera que la inmensa mayoría de los objetivos en los que se ha confirmado o se sospecha la presencia de minas pueden desminarse mediante técnicas de desminado manual, mientras que nueve objetivos requieren técnicas de desminado automático. En la solicitud se indica asimismo que el Manual de Procedimientos de Desminado Humanitario del Ecuador se basa en las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS). Además, se señalan métodos y estándares de control y aseguramiento de la calidad. El grupo de análisis observó que lo que el Ecuador define como "estudio de impacto" en realidad se ajusta más a lo que en las IMAS se denomina "reconocimiento técnico" (es decir, una investigación topográfica y técnica detallada de zonas que se sabe o se sospecha que son peligrosas).

10. En la información adicional proporcionada al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes el 13 de septiembre de 2008, el Ecuador indica que el costo total de la aplicación del artículo 5 durante el período de la prórroga solicitada será de aproximadamente 16,67 millones de dólares de los EE.UU. De esta cantidad, el Ecuador asumirá un costo anual de 1,08 millones de dólares, lo que supone un total de 8,64 millones de dólares durante todo el período de la prórroga. Se tratará de obtener fondos de otras fuentes distintas de los presupuestos del Estado por una cuantía aproximada de 8,03 millones de dólares, lo que equivale a un promedio de aproximadamente 1 millón de dólares anuales. La información actualizada facilitada por el Ecuador contenía desgloses anuales detallados de los costos que se sufragarían con cargo a fuentes distintas de los presupuestos del Estado, siendo los costos más importantes el de los estipendios y alimentación de los desminadores (2,88 millones de dólares, calculados sobre la base de 10 dólares diarios durante ocho años para 100 desminadores) y el de la operación y el mantenimiento del helicóptero (2,16 millones de dólares).

11. El grupo de análisis observó que entre 1999 y 2007 el Ecuador había aportado aproximadamente el 55% de los fondos invertidos en la aplicación mediante una contribución estatal constante de 500.000 dólares al año. El grupo de análisis observó asimismo que, al comprometerse también a duplicar con creces sus aportaciones hasta 1,08 millones de dólares al año, el Ecuador tenía la intención de sufragar la misma proporción de costos durante el período de la prórroga. Además, el grupo de análisis señaló que, aunque se facilitaba información detallada sobre los gastos que se sufragarían con cargo a otras fuentes distintas de los

presupuestos del Estado, en la solicitud no se indicaban los costos que el propio Ecuador asumiría mediante sus contribuciones anuales.

12. En la solicitud se indica que cabe suponer que el despeje de los terrenos realizado hasta la fecha ha tenido un importante efecto socioeconómico positivo en el Ecuador y su población, y que la conclusión de la aplicación durante el período de la prórroga tendría un impacto similar que contribuiría a la reducción de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo del Ecuador. Además, en la solicitud se indica que la presencia de minas sigue obstaculizando una serie de proyectos de desarrollo de las zonas fronterizas relacionados principalmente con la infraestructura de transportes, la explotación de material pétreo, el turismo, la agricultura, la ganadería y la minería. Por consiguiente, cuando se complete la aplicación, el Ecuador podrá beneficiarse de la utilización productiva de las zonas desminadas.

13. La solicitud incluye otra información pertinente que puede ser de utilidad a los Estados Partes para evaluar y examinar la solicitud, incluidos varios cuadros detallados que indican el estado, la ubicación y la extensión de cada área en cuestión, mapas de las áreas y un calendario para la terminación de los trabajos durante el período de la prórroga.

14. El grupo de análisis observó que, desde 2002, el Ecuador había realizado progresos constantes en los trabajos de desminado y que en la solicitud se indicaba la voluntad de mantener un ritmo constante durante el período de la prórroga. El grupo de análisis señaló también que, aunque el plan expuesto era viable, el hecho de que en la solicitud se indicase un aumento del 100% en la financiación y en la capacidad de desminado sugería que el Ecuador podría estar en condiciones de proceder a la aplicación con mucha más celeridad de lo que parecía indicar la duración de la prórroga solicitada. El grupo de análisis añadió que ello podría beneficiar tanto a la Convención como al Ecuador, habida cuenta de las ventajas socioeconómicas que aportaría el desminado, según las indicaciones del Ecuador.

15. El grupo de análisis observó que, dada la importancia de la ayuda externa para completar la aplicación dentro de los plazos, convendría que el Ecuador elaborase lo antes posible una estrategia de movilización de recursos que aclarase los costos que se sufragarían con cargo a los presupuestos del Estado como parte de los costos generales de aplicación.

16. El grupo de análisis observó que la información detallada sobre las zonas minadas restantes que había proporcionado el Ecuador ayudaría en gran medida al Ecuador y a todos los Estados Partes a evaluar los progresos de la aplicación del artículo 5 durante el período de la prórroga. A ese respecto, el grupo de análisis observó que tanto el Ecuador como los demás Estados Partes saldrían beneficiados si el Ecuador proporcionara información actualizada sobre esas zonas en las reuniones de los comités permanentes, la Segunda Conferencia de Examen y las reuniones de los Estados Partes.

-----